SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Considerable el balor de cada cargo y por que tiene y puede tener contigencias y riesgos el seguro del dho dinº. Lauª. ordene lo que mas combenga y prebenga el mayor seguro y entendido por Lauª. digeron que bien consideran no puede cesar el abasto y que para ello es menester enbiar cantidades considerables de dinº. y porque para ello solo esta de su parte hacer eleccion de persª. segura fiel de abono y arresto y esto concurre en Jnº. Martinez abalos Vº. de esta Ciud. dueño de la cabaña que porte el trigo a Cª. asisten en los viajes hermano y tres o quatro moços acordaron se le entregue del dho Jnº. Mz. el dinº. que fuere necesº. remitir y librare el Sr. Gr. todo por cta. y riesgo del caudal del posito y lo dos. pues no es posible hacer mayor prebencion ni esta de parte de la Ciud. y rebenir los accidentes ympensados

Dieziocho

Reparo de castillo

Por quanto con las grandes lluvias y muy continuadas que en el temporal prosimo pasado sobrebinieron an derrotado y caido mucha parte de las murallas y las que quedan en pie estan amenacando ruina se acordose de cuenta de ello a Sr. Gº. y Sres. de su real consejo de ordenes con consulta sin perder tiempo por lo mucho que ymporta la reedificacion y reparo

Fiesta del corpus

Qualquiera de los arrendadores de los propios del Concejo paguen sin embargo de embargos contestacion de este acuerdo seis reales a los Sres. Don Ygnacio de Ortega y Don Pº. Tribe Comisarios que